



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2005.

RES. N° 869/2005

VISTO:

La Resolución CM No. 543/04 y su similar modificatoria No. 649/04, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones citadas en el Visto, se aprobó el "Régimen de Fondo Permanente Especial" para atender a los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios para el mantenimiento, adecuación y refacción de las estructuras edilicias en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y se autorizó la cantidad DOCE (12) rendiciones de hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por la referida modalidad, por año calendario.

Que el cúmulo de tareas de mantenimiento, adecuación y refacción, del tipo de las contempladas en el referido Régimen, realizadas durante el presente año por la Dirección de Infraestructura y Obras de este Consejo han llevado a que en el presente se carezca de fondos suficientes para hacer frente a los gastos ya estimados en orden a dichos conceptos.

Que ello ha sido puesto en conocimiento por el señor Director de Infraestructura y Obras de este Consejo, mediante sus Memos Obras Nos. 630/05 y 646/05, por los cuales informa que las tareas pendientes de realización son las necesarias para la inauguración del edificio de Tacuarí 138 y solicita se autorice la aprobación de CINCO (5) rendiciones de hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para el presente año calendario.

Que, dada la importancia que revisten las referidas tareas y toda vez que el sistema previsto por la normativa mencionada ha resultado una herramienta idónea para afrontar los gastos generados por cualquier urgencia edilicia que pudiere existir de modo de evitar la eventual afectación del servicio de justicia, resulta procedente el dictado de una medida de excepción que tienda a subsanar la situación que se ha configurado.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley No. 31, es función de este Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, contando a tales efectos con las facultades otorgadas por el artículo 2, inciso 6 de la misma normativa.

Que, asimismo, tratándose de un mecanismo excepcional de contratación y a fin de garantizar la transparencia en el manejo de fondos públicos, se juzga conveniente encomendar a los responsables del referido Fondo Especial que, siempre que las condiciones de mercado lo permitan, se requieran para cada contratación, entre tres (3) y seis (6) presupuestos.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley No. 70, la Ley 31 y sus modificatorias,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ampliar en CINCO (5) la cantidad de rendiciones que podrán llevarse a cabo, por la modalidad aprobada por la Resolución CM No. 543/03, modificada por su similar No. 649/2004, durante el presente año calendario 2005, en forma excepcional y a los fines previstos en los fundamentos de la presente.

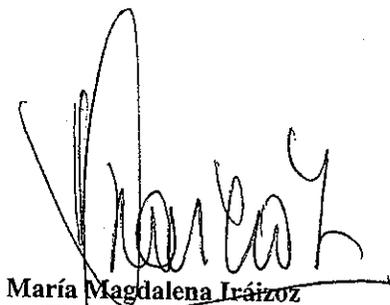
ARTICULO 2°: Encomendar a los responsables del referido Fondo Especial que, siempre que las condiciones de mercado lo permitan, se requieran para cada contratación entre tres (3) y seis (6) presupuestos.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.jusbaires.gov.ar, comuníquese al Sr. Director de Infraestructura y Obra, a la Dirección de Programación y Administración Contable al Departamento Tesorería y, oportunamente, archívese.

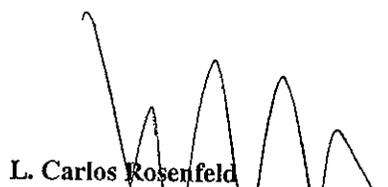
RES. CM N° 869/2005



Carla Cavaliere



María Magdalena Iraizoz



L. Carlos Rosenfeld



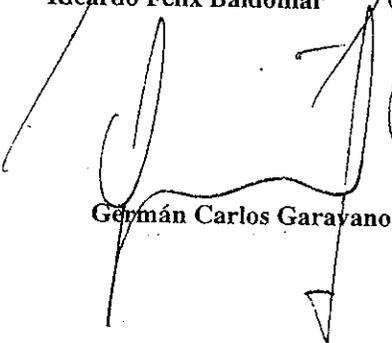
Ricardo Félix Baldomar



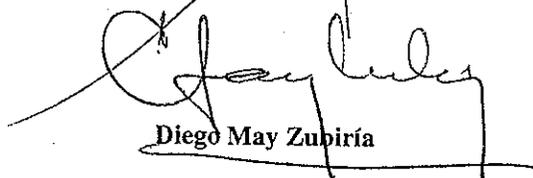
Bettina Paula Castorino



Juan Sebastián De Stefano



Germán Carlos Garayano



Diego May Zupiría